

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN MEDICA, ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO; REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. FELIPE DE JESÚS ROMO CUELLAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁENZ GUTIÉRREZ, EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL L.C.P. GUILLERMO JAVIER PARADA ROMO Y LA SECRETARÍO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO LA PROFA. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ZARCO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ VILLALOBOS REPRESENTANTE DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN ENCARNACIÓN DE DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA INSTITUCIÓN”, MISMO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. Declara “LA INSTITUCIÓN”:

- a) Tener la capacidad jurídica para firmar el presente Convenio de Asociación en Participación y obligarse a la ejecución del mismo.
- b) Conoce todos los detalles concernientes al presente Convenio, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Bajo protesta de decir verdad, el C. José Villalobos, manifiesta que es el Presidente de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Encarnación de Díaz, Jalisco; para ello, en su momento oportuno exhibirá los documentos idóneos que acreditan su dicho; asimismo manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha dichas atribuciones.
- d) El C. José Villalobos, se identifica con credencial para votar número xxxxxxxxxxxxxx expedida por el Instituto Federal Electoral y cuya copia simple se anexa al presente instrumento jurídico.
- f) Que desea celebrar el presente convenio de asociación en participación con “EL MUNICIPIO”, a fin de ampliar su cobertura en atención médica.
- g) Que tiene su domicilio en la finca marcada sin número, del Libramiento Carretero Kilometro 87, Código Postal 47270, en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente convenio.

II. Declara “EL MUNICIPIO”:

- a) Que es un organismo de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 fracción II, 47 fracción II, 48 fracción IV, 52 fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.
- c) Que es su deseo celebrar el presente **CONVENIO** de Asociación en Participación con “LA INSTITUCIÓN”, a fin de que se cubra la operatividad y logística medica de primeros auxilios médicos a todos aquellos que se encuentren en la demarcación territorial del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.

d) Que tiene domicilio en la finca marcada sin número de la Calle Constitución en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, Código Postal 47270, domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente convenio.

EXPUESTO LO ANTERIOR, las partes se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Sujeto a los términos y condiciones del presente convenio, las partes se constituyen en este acto con el fin de firmar un convenio que permita otorgar una mejor cobertura en atención médica de primer contacto, a todos aquellos habitantes que así lo requieran.

SEGUNDA.- DEL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a otorgar en todo momento una mejor prestación de los servicios médicos de primer contacto, ya sean estos generados por accidentes, percances, lesionados y otros, siempre y cuando estos estén dentro de la demarcación del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.

TERCERA.- RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO A LA INSTITUCIÓN. "EL MUNICIPIO", reconoce como subsidio otorgado a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 100/M.N.) en los primeros cinco días de cada mes calendario.

Este subsidio tiene como objeto generar una mayor apertura en el servicio prestado por "LA INSTITUCIÓN".

CUARTA.- DE LA PARTICIPACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES. "LAS PARTES" se comprometen a realizar mejoras en lo referente a la atención médica que brinda a los ciudadanos que estén en la circunscripción del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; de igual manera llevaran a cabo acciones para prevenir los accidentes y que fortalezcan los lazos de colaboración entre sendas instituciones.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA INSTITUCIÓN" reconoce a "EL MUNICIPIO" como un ente público y en el que conlleva solamente el carácter solidario y subsidiario, como es el objeto del presente convenio de asociación en participación; por lo que "LA INSTITUCIÓN" deslinda de toda responsabilidad jurídica a "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "LA INSTITUCIÓN" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes les suministren materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

SEPTIMA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. "LAS PARTES" acuerdan que no existirá pena por incumplimiento de la obligación contraída en este convenio; debido a que lo que motiva es la buena voluntad.

OCTAVA.- DIVISIBILIDAD. Las estipulaciones de este convenio se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, las partes acordaran modificar alguna disposición específica del presente convenio, se entenderá que el resto del convenio mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA SEXTA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Las partes convienen que el presente contrato se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción del tribunal de lo administrativo en el estado de Jalisco. Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar la nulidad de las partes en el contrato.

EN testimonio de lo anterior y enteradas las partes de las obligaciones que asumen conforme al presente convenio, lo firman por duplicado en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; a los 15 días del mes de Enero del 2013 dos mil trece; mismo que cuenta con tres fojas útiles escritas por el lado anverso de sus caras.



“POR EL MUNICIPIO”

L.A.E. FELIPE DE JESUS ROMO CUELLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFA. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ZARCO
SECRETARÍA GENERAL.



LC.P. JAVIER GUILLERMO ROMO PARADA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.



“LA INSTITUCION”

P.A.

C. JOSÉ VILLALOBOS
PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACION ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO.

